

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veinticuatro de abril de dos mil veintitrés

Rad. 2009-00050

Teniendo en cuenta el escrito allegado al juzgado, visible en archivo 044 del expediente, en el que se pone en conocimiento cesión de derechos litigiosos a favor de la sociedad AGRÍCOLA LA MIRANDA S.A.S. identificada con Nit 901.688164-0

Como el documento de la cesión del crédito aportado se encuentra ajustado a derecho, se aceptará y se tendrá a la sociedad AGRÍCOLA LA MIRANDA S.A.S. identificada con Nit 901.688164- como cesionario del señor EDGAR ANTONIO RODRÍGUEZ MUÑOZ

Atendiendo a que el demandado no ha aceptado expresamente la cesión, se tendrá a AGRÍCOLA LA MIRANDA como litisconsorte de la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Se ACEPTA la cesión del crédito realizada por el señor EDGAR ANTONIO RODRIGUEZ MUÑOZ en favor de la sociedad AGRÍCOLA LA MIRANDA S.A.S. identificada con Nit 901.688164

SEGUNDO: Atendiendo a que el demandado no ha aceptado expresamente la cesión, se tendrá a AGRÍCOLA LA MIRANDA como litisconsorte de la parte demandante.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar como apoderado judicial del cesionario al abogado JULIO CÉSAR GIRALDO CASTAÑO en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7b89cd4dec6ed307ccb72d1f2520c0c915fdea457e7e1b0209b6320c32cbb89**

Documento generado en 24/04/2023 07:05:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>